



San Andrés Islas, marzo veinte (20) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO-VERBAL REIVINDICATORIO.
Radicado	88001-40-03-002-2.019-00207-00.
Demandante	LENNY JAVIER LUNG ORTIZ.
Demandado	LEODICIA DUFFIS BRITTON.
Auto Interlocutorio No.	271

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, (inspección judicial, dictamen Pericial) señalando el próximo lunes veintidós (22) de abril de 2.024 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 08 a 15 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **GAUGH GROUND** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende reivindicar, los Actos posesorios de la Demandada, actos de explotación económica, incluyendo frutos civiles y naturales y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, si el bien pertenece o no al dominio pleno del demandante, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso Reivindicatorio, área del predio a Reivindicar, determinar si es un bien urbano o rural y elabore un croquis o plano del bien controvertido, avalúo comercial de existir mejoras o frutos civiles y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



II) PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM

El Curador Ad Litem que representa a los Indeterminados o personas desconocidas solo solicitó tener como pruebas las que militan en el paginario y las que se practiquen.

III)- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de la Demandada, señora **LEODICIA DUFFIS BRITTON**. (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declare sobre los hechos y pretensiones de esta Demanda Reivindicatoria.

Se oficiará al COMANDO DE POLICÍA de esta ciudad con el fin de que presten su colaboración y brinden protección en esta diligencia, dadas las amenazas denunciadas por la Apoderada de la parte Demandante.

Por secretaría se oficiará en tal sentido.

Notifíquese y cúmplase.

PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.